

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 11 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre doce (12) dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado por la Conciliadora en equidad ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P., se ordena la suspensión del proceso respecto de la demandada MARIA ELENA SOLANO NIÑO a quien se le aceptó la solicitud de negociación de deudas a través de auto de agosto 13 del año en curso, dentro del radicado No. 152 – 2021.

Requírase al Colegio Santandereano de Abogados al correo conciliadorainsolv.3colsantabog@gmail.com para que se envíe con carácter urgente copia de la providencia de agosto 13 d 2021 mediante la cual se admitió el proceso de negociación de deudas de la demandada MARIA ELENA SOLANO NIÑO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c7c07c846259bad106ad75dc38f8e262db4a6eddf5775ea6af1383354d7f7

Documento generado en 12/10/2021 04:40:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**